



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 8 ABR 1999

- VISTO, el Expediente N° 26/98 del registro del Ministerio de Educación y Cultura, caratulado "S/IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DE LOS COMEDORES ESCOLARES N° 22, 29 Y JARDIN DE INFANTES N° 10"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita información sumaria en el ámbito de las Escuelas N° 22, 25 y Jardín N° 10, a fin de determinar irregularidades y existencia de perjuicio fiscal, sobre los hechos planteados en las actuaciones de referencia, establecida por Resolución MEyC N° 565/98.

Que de los hechos investigados no se puede determinar responsables, si bien constituyen irregularidad y posible perjuicio económico de escasa cuantía.

Que mediante Resolución Plenaria N° 23/98, se Fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 300,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado.

Que esta Vocalía de Auditoría propicia la aplicación de la citada Resolución, atento al escaso monto involucrado.

Que se hace necesario recomendar al Ministerio de Educación y Cultura que implemente un sistema acorde con la planificación y organización en el tema de los Comedores Escolares.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de

1..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

referencia; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

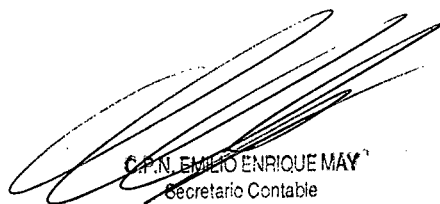
ARTICULO 2º.- Recomendar al Ministerio de Educación y Cultura que reglamente este tipo de actuaciones, relacionadas con la planificación y organización de los Comedores Escolares de la Provincia, a fin de poder cuantificar físicamente o determinar el monto del perjuicio fiscal ocasionado.

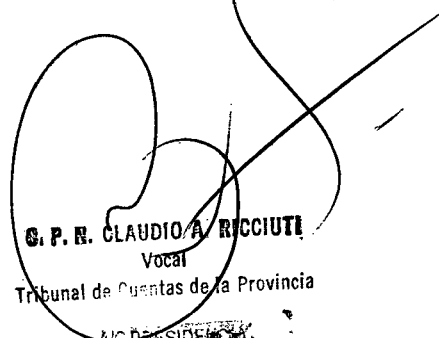
ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar al Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido .

ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 51 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAG
Controló:
vºBº M


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AL VOCALÍA DE AUDITORIA


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AL PRESIDENCIA